Asociación Profesional Española de Naturopatía y Bioterapia

DOSSIER INFORMATIVO

Inteligencia artificial, publicidad y seguridad jurídica

Normativa aplicable, obligaciones de transparencia y recomendaciones prácticas para autónomos y profesionales

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Documento de apoyo a la nota de prensa de APENB

28 de octubre de 2026

Información general. La aplicación jurídica concreta depende de los hechos y de la normativa vigente.

Índice

- 1. Resumen ejecutivo
- 2. Normativa aplicable
- 3. Notificaciones, registros y certificados
- 4. Transparencia sobre contenido generado con IA
- 5. Protección de datos y obligaciones de una web
- 6. Publicidad, propiedad intelectual y derechos de imagen
- 7. Sanciones: cómo interpretarlas correctamente
- 8. Lista de comprobación para profesionales
- 9. Posicionamiento institucional de APENB
- 10. Modelo breve para redes sociales
- 11. Fuentes oficiales

1. Resumen ejecutivo

Conclusión principal: en España y la Unión Europea no existe una obligación general de inscribirse en un registro ante la AEPD por el mero hecho de utilizar herramientas de inteligencia artificial para crear textos, imágenes o vídeos publicitarios. Tampoco existe una obligación universal de contratar un certificado privado de IA.

La obligación concreta depende del uso de la herramienta, del contenido que se publique, del papel que desempeñe el profesional y de si se tratan datos personales. Deben cumplirse las normas de transparencia que resulten aplicables, la legislación publicitaria, las reglas de protección de datos cuando procedan y las obligaciones de información de la web profesional.

Este dossier ofrece información general para orientar a autónomos y profesionales. No sustituye un análisis jurídico individualizado ni permite concluir que una comunicación concreta sea ilícita sin revisar su contenido y contexto.

2. Normativa aplicable

Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial (AI Act). Establece obligaciones por fases, incluidas obligaciones de transparencia para determinados usos de IA. El artículo 50 contempla supuestos específicos relativos a la interacción con sistemas de IA y a contenidos sintéticos o manipulados.

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). Se aplican cuando se tratan datos personales. No se aplican al mero uso de IA con información que no sea personal, pero sí pueden resultar relevantes para formularios, bases de datos de clientes, fotografías identificables, analítica y publicidad personalizada.

Ley 34/2002 (LSSI-CE). Puede establecer obligaciones para webs profesionales, información del prestador, comunicaciones comerciales electrónicas y cookies o tecnologías similares.

Ley 34/1988, General de Publicidad, y Ley 3/1991, de Competencia Desleal. La publicidad debe respetar las reglas contra el engaño y las prácticas desleales. El uso de IA no exime de responsabilidad por las afirmaciones publicitarias.

Derechos de autor, imagen, honor e intimidad. Deben revisarse las licencias de materiales utilizados y evitar la suplantación o el uso no autorizado de la imagen de personas reales.

3. Notificaciones, registros y certificados

Para el caso habitual de un autónomo que genera contenidos publicitarios con IA, conviene distinguir lo siguiente:

Supuesto	Orientación general
Crear textos, imágenes o vídeos publicitarios	No exige, por sí solo, una notificación a la AEPD ni una inscripción general de usuario de IA.
Certificado privado de IA	No es universalmente obligatorio por el mero uso de IA. Comprobar qué norma concreta se invoca y si el certificado es oficial o privado.
Tratar datos personales	Pueden existir obligaciones de información, base jurídica, seguridad y registro interno de actividades, según el caso.
Desarrollar o comercializar un sistema de IA	Puede implicar obligaciones adicionales según el papel del operador y la clasificación del sistema.
Sistemas de alto riesgo u otros usos regulados	Requieren un análisis específico; no deben equipararse a la creación ordinaria de contenidos publicitarios.

La expresión «registro LOPD» suele usarse de forma imprecisa. No hay una obligación general de registrar ante la AEPD cada herramienta de IA o cada base de datos; si se tratan datos personales, sí puede ser necesario mantener un registro interno de actividades de tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD, teniendo en cuenta sus condiciones y excepciones.

4. Transparencia sobre contenido generado con IA

El artículo 50 del Reglamento de IA no exige poner una etiqueta «creado con IA» en todo texto o anuncio. Las obligaciones dependen del tipo de contenido y del papel del proveedor o de quien lo publica.

- Textos publicitarios ordinarios: no existe una obligación general de etiquetar cada texto únicamente porque se haya redactado con IA.
- Interacción con chatbots: debe informarse a las personas de que interactúan con IA cuando corresponda, salvo que resulte evidente en el contexto.
- Deepfakes y contenidos sintéticos realistas: determinados contenidos que parezcan auténticos y representen personas, lugares u objetos pueden estar sujetos a obligaciones específicas de divulgación.
- Textos de interés público: pueden existir obligaciones específicas cuando se publique texto generado o manipulado por IA para informar al público, con las excepciones previstas en el Reglamento.

Antes de publicar una imagen o vídeo realista, revisar si representa a una persona real, si puede inducir a error y si debe divulgarse su generación o manipulación artificial. Comprobar también las instrucciones del proveedor de la herramienta.

5. Protección de datos y obligaciones de una web

Aunque el contenido publicitario se genere sin datos personales, una web profesional puede tratar datos en otras partes de su actividad. Revisar:

- Formularios de contacto, consultas y solicitudes de presupuesto.
- Correos electrónicos y bases de datos de clientes.
- Fotografías o vídeos en los que puedan identificarse personas.

- Herramientas de analítica, píxeles publicitarios y seguimiento de usuarios.
- Cookies y tecnologías similares que requieran consentimiento.
- Envíos de publicidad por correo electrónico y sus requisitos de autorización.

Textos legales que pueden ser necesarios: aviso legal con los datos exigibles del titular; política de privacidad si se tratan datos personales; información y gestión de cookies cuando proceda; y condiciones de contratación o información comercial según el servicio ofrecido. No se necesita una política especial de IA en todos los casos, aunque puede ser útil o necesaria una divulgación específica según el contenido.

6. Publicidad, propiedad intelectual y derechos de imagen

- Verificar que las afirmaciones sobre productos o servicios son veraces y demostrables.
- No presentar testimonios, reseñas o recomendaciones ficticias como si fueran reales.
- Comprobar los derechos de uso comercial de las imágenes, fuentes, música y demás materiales.
- Evitar suplantaciones o usos no autorizados de la imagen, voz o identidad de personas reales.
- Revisar los contenidos generados antes de publicarlos, especialmente en sectores regulados.

La revisión humana es una buena medida de control, pero no elimina automáticamente la responsabilidad por el contenido publicado.

7. Sanciones: cómo interpretarlas correctamente

Las cifras máximas que aparecen en las normas no son multas automáticas por utilizar IA. Debe identificarse una infracción concreta y aplicarse el régimen sancionador correspondiente.

Normativa	Referencia general	Matiz esencial
Reglamento de IA	El artículo 99 contempla, para determinadas infracciones, hasta 15 millones de euros o el 3 % del volumen de negocio mundial anual.	Los límites dependen de la categoría de infracción y del sujeto responsable.
RGPD	El artículo 83 contempla, para infracciones graves, hasta 20 millones de euros o el 4 % del volumen de negocio mundial anual.	No se aplica si no existe tratamiento de datos personales; hay distintos niveles de sanción.
LSSI-CE	Prevé multas diferentes según la infracción, con máximos de hasta 600.000 euros en supuestos muy graves.	Debe comprobarse qué obligación concreta se incumplió.

La cuantía concreta depende de los hechos, la norma infringida, la gravedad, la culpabilidad y otros factores legales. No deben sumarse mecánicamente los máximos de distintas normas.

8. Lista de comprobación para profesionales

- Identificar las herramientas de IA utilizadas y su finalidad.
- Comprobar si se introducen datos personales o materiales de terceros.
- Revisar los términos del proveedor y los derechos de uso comercial.
- Determinar si el contenido requiere divulgación o marcado específico.
- Revisar la veracidad de las afirmaciones publicitarias y los derechos de imagen.
- Mantener actualizados el aviso legal, la privacidad y las cookies, cuando proceda.
- Conservar las comunicaciones comerciales que invoquen obligaciones legales o sanciones.
- Solicitar por escrito la norma concreta que fundamenta un supuesto registro o certificado obligatorio.

- Contrastar las advertencias con fuentes oficiales antes de contratar servicios.

9. Posicionamiento institucional de APENB

La Asociación Profesional Española de Naturopatía y Bioterapia (APENB) manifiesta su preocupación ante las comunicaciones que algunos asociados están recibiendo sobre el uso de IA en webs, publicidad y redes sociales. La Asociación reclama que las obligaciones legales se expliquen con rigor y que se distingan de las recomendaciones voluntarias y los servicios comerciales.

APENB recomienda conservar correos, cartas, presupuestos, capturas de pantalla y enlaces a publicaciones que puedan ayudar a verificar los hechos. La documentación permitirá valorar, cuando proceda, consultas, reclamaciones o denuncias ante los organismos competentes.

La Asociación no presume que toda advertencia o servicio sea ilícito; reclama transparencia, proporcionalidad y fundamento jurídico, y rechaza que se genere temor mediante obligaciones que no estén debidamente acreditadas.

10. Modelo breve para redes sociales

APENB alerta: el uso de IA no implica automáticamente una obligación de registro ante la AEPD.

Desde la Asociación Profesional Española de Naturopatía y Bioterapia nos preocupa que algunos asociados estén recibiendo advertencias sobre posibles sanciones, ofertas de servicios presentados como obligatorios y comunicaciones en redes sociales que generan miedo e inseguridad jurídica. La normativa de IA establece obligaciones reales, pero deben aplicarse según cada caso. Recomendamos conservar las comunicaciones recibidas y contrastar cualquier obligación con fuentes oficiales antes de contratar servicios.

#APENB #InteligenciaArtificial #Autónomos #SeguridadJurídica #ProtecciónDeDatos

11. Fuentes oficiales

- Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj
- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): https://www.aepd.es/
- Ley 34/2002 (LSSI-CE): https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-13758
- Ley 3/1991, de Competencia Desleal: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628
- Ley 34/1988, General de Publicidad: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-26156

Nota de alcance

Documento informativo elaborado para acompañar una comunicación de APENB. La normativa puede cambiar y la aplicación concreta depende de los hechos. Antes de publicar acusaciones sobre entidades o personas concretas, revisar la documentación disponible y solicitar asesoramiento jurídico si resulta necesario.